

IDENTIDAD Y MULTICULTURALISMO: EL ARTÍCULO CUARTO CONSTITUCIONAL

Martha BÁRCENA COQUI

En 1992 se enmendó el artículo 4o. constitucional para definir a México como un país pluricultural.¹ A partir de entonces se comenzó a utilizar dicho término, así como el de multiculturalismo, identificándolos con la existencia de etnias y lenguas indígenas y con el carácter mestizo del país. El alzamiento del EZLN, la posterior firma de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, los debates en torno a la Ley de Derecho y Cultura Indígenas, así como la continua discusión en torno a si el multiculturalismo y lo aceptado en los Acuerdos de San Andrés pueden conducir a la desintegración nacional, me han llevado a preguntarme sobre si realmente los legisladores, el Poder Ejecutivo y los mexicanos en general entendimos y evaluamos las implicaciones de definir a México como un estado pluricultural y sobre las diferencias entre este término y los de multiculturalidad, diversidad cultural, pluralismo cultural, etcétera. A veces parece que no y que la modificación constitucional hubiese derivado de una moda y un término en boga proveniente de otras experiencias (básicamente Canadá y Australia) que en México presentaba problemas para su aplicación.

Así, me permito plantear los siguientes interrogantes: ¿qué alcances tiene el concepto de multiculturalismo?, ¿cuál es su relación con las políticas de reconocimiento y de identidad?

Al iniciar la lectura y revisión de textos de autores que han hecho una importante contribución al debate en torno al multiculturalismo; en el ámbito internacional los canadienses Charles Taylor, Will Kymlicka

¹ El texto constitucional dice lo siguiente. “La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado...”.

y David Millery; y en el ámbito nacional Luis Villoro, Fernando Salmerón, León Olivé y Salvador Arriarán, entre otros, encontré que había poca claridad en el concepto, que en efecto en muchas ocasiones se confundía y entrelazaba con los de diversidad cultural, pluralismo cultural, aún con el de identidad cultural y que el contexto del debate era diferente en Estados Unidos, Canadá, Europa y América Latina.

En el primero tiene relación fundamentalmente con el reto de integrar a los inmigrantes y el rescate de la herencia africana. En Canadá involucra las tendencias separatistas de Québec y los derechos de las etnias aborígenes originales. En Europa, el debate se da en torno a las reivindicaciones de grupos culturales y nacionales específicos como los vascos, catalanes, bretones, escoceses, hasta llegar a la trágica situación de los Balcanes, en tanto que en América Latina el debate en torno al multiculturalismo tiene que ver con los derechos de los pueblos indígenas a mantener sus usos y costumbres, con los términos de su participación en la vida política, económica y social. Todos los enfoques, sin embargo, enfrentan de una u otra manera la relación entre el individuo y la comunidad, entre un “yo” racional y desvinculado y un “otro” que es opuesto o factor integral de la propia identidad.

Pero más importante aún, me topé con que la discusión en torno al multiculturalismo remitía siempre de una u otra manera a la problemática de la identidad y a las políticas del reconocimiento y la diferencia, como lo ha manifestado explícitamente Charles Taylor.

De hecho, como afirma el español Francisco Colom, se ha identificado al multiculturalismo con la llamada “política de la identidad”. Colom dice que el multiculturalismo, con su inherente ambigüedad semántica que lo mismo describe una ideología que un hecho social o un modelo político, puede entenderse, desde la perspectiva de la escuela historiográfica de Cambridge de los lenguajes políticos, como un lenguaje político específicamente moderno gestado en torno a la retórica de la identidad y como una reacción al Estado y las políticas neoliberales por su incapacidad para dar respuesta a las necesidades de reconocimiento de los grupos minoritarios o marginales.² Sin embargo, el planteamiento de Colom en torno a las cuestiones de identidad como “lenguaje político” exclusivamente me pareció un tanto incompleto e insuficiente

² Colom, Francisco, *Razones de identidad, pluralismo cultural e integración política*, España, Anthropos, 1998, pp. 11-20.

para explicar el por qué a la base del multiculturalismo está una intensa discusión en torno a la identidad. Prescindía de un elemento fundamental: la referencia a una ética.

Así, si buscamos realmente entender las repercusiones de definirse como un Estado multicultural o pluricultural, debemos entonces remitirnos al rico y apasionado debate contemporáneo en torno a la identidad, tanto en lo que se refiere a la identidad personal como a las identidades colectivas, incluida entre ellas la identidad nacional. Personas, comunidades y Estados por igual, estamos inmersos en una profunda crisis de identidad.

Deseo, entonces, plantear la hipótesis de que el debate político y jurídico en torno al multiculturalismo y la identidad tiene necesariamente una dimensión ética insoslayable y nos plantea de nueva cuenta las razones y el sustento de la fundamentación de la República, nos obliga a considerar de nueva cuenta el por qué y para qué los seres humanos nos agrupamos en comunidades y establecemos instituciones, siendo la máxima de ellas el Estado, y buscamos a través de ellas la justicia.

En esta reconsideración se ponen en tela de juicio las teorías contractualistas, fundadas en el atomismo político, porque finalmente como afirma el filósofo francés Paul Ricoeur, en la cuestión de saber si la mediación del otro es indispensable para pasar de la capacidad de acción de la persona a la efectución se juega el futuro de la teoría política en la actualidad.³

Quisiera centrarme en los planteamientos de los dos filósofos contemporáneos vivos que desde dos escuelas diferentes, la anglosajona y la francesa, han dedicado sus obras más importantes a la cuestión de la identidad, han puesto en tela de juicio las concepciones contractualistas y tratado de recuperar la dimensión ética en la filosofía política y en el diseño de políticas públicas: el canadiense Charles Taylor y el francés Paul Ricoeur.

Taylor nos recuerda constantemente que el sujeto monológico y desvinculado propio de la modernidad y derivado de las concepciones de Locke, no existe y que por el contrario: “Una buena parte de nuestra comprensión del yo, de la sociedad y del mundo se lleva a cabo por medio de la acción dialógica...”⁴ Lo cual significa que nuestra identidad nunca está definida simplemente en términos de nuestras propiedades individuales. Nos sitúa también en algún espacio social. Nos definimos

3 Ricoeur, Paul, *Sí Mismo como Otro*, México, Siglo XXI editores, 1996.

4 Taylor, Charles, “La política del reconocimiento”, *Argumentos filosóficos*, Paidós, p. 230.

en parte a nosotros mismos parcialmente en términos de lo que nosotros llegamos a aceptar como nuestro lugar apropiado en el marco de las acciones dialógicas.

A partir del desarrollo de la problemática de la identidad, Taylor plantea la importancia de la política del reconocimiento. Señala que la política contemporánea gira en buena medida en torno a la exigencia de reconocimiento, en particular por parte de grupos minoritarios. Hay un supuesto vínculo entre la política del reconocimiento y la “identidad”: “La tesis es que nuestra identidad está parcialmente moldeada por el reconocimiento o por su ausencia; con frecuencia por el mal reconocimiento (*misrecognition*) por parte de otros”.⁵

Vinculado a la problemática de la identidad, el discurso o política de reconocimiento se produce en dos niveles. El primero en la esfera de la interioridad, de la intimidad, en la que la formación de la identidad se origina en un diálogo continuo con los otros que me son significativos. El segundo en la esfera pública, en la que la política de reconocimiento igualitario adquiere cada día mayor relevancia.

En esta “política de reconocimiento igualitario”, se enfrentan y a la vez confluyen las tradicionales políticas de la igualdad y de la diferencia. La política de la dignidad igualitaria, como bien subraya Taylor, se fundamenta en la idea de que todos los seres humanos son dignos de respeto por igual, idea que fue desarrollada de forma por demás clara y convincente por Kant y Rousseau. Esta política es en buena medida ciega ante las diferencias, puesto que el no serlo implicaría ir en contra de dicha igualdad. La visión de Rousseau sienta las bases, de acuerdo con Taylor, para estructurar teóricamente la importancia de la igualdad de respeto, misma que requiere de la estima del otro y, por lo tanto, de un cierto reconocimiento. Sin embargo, esta dependencia de la opinión del otro, afectaría la libertad de la persona. Taylor dice que para salvar este problema, Rousseau propone la reciprocidad, la participación en la unidad, la existencia de un proyecto común en el cual cada persona participa libremente.

⁵ Taylor hace el análisis de la política del reconocimiento en su conocido artículo “La política del reconocimiento”, también publicado bajo el título de “El multiculturalismo y la política del reconocimiento”. El artículo forma parte integral de su libro *Argumentos filosóficos*, pero también se ha publicado aisladamente, en español, por el Fondo de Cultura Económica, en esta tesis se sigue la versión en español de Pados contenida en el libro *Argumentos filosóficos*.

Esta concepción de la igualdad de respeto se encuentra en la base de la posición del liberalismo, siempre renuente a aceptar las diferencias porque “a) insiste en aplicar uniformemente las reglas que definen estos derechos sin excepciones, y b) desconfía de las aspiraciones colectivas...”⁶ Taylor distingue entre una posición rígida del liberalismo y otras más flexibles, con las que se identifica, que reconocen que las sociedades actuales son crecientemente multiculturales.

Ahora bien, el multiculturalismo estaría fundado por un lado en la política de la igualdad de respeto que exigiría un reconocimiento explícito al valor de las diferentes culturas, así como en una política de la diferencia.

El debate actual en torno al multiculturalismo se da en torno a la supuesta imposición de algunas culturas sobre otras, a la afirmación del poder y la hegemonía mediante la proyección de una imagen de inferioridad de las culturas subyugadas.

Taylor subraya que una adecuada valoración de las culturas supone la comparación, la comprensión de la otra cultura y la “fusión de horizontes” gadameriana, “...ya que los auténticos juicios de valor presuponen una fusión de horizontes normativos... presuponen que hemos sido transformados por el estudio del otro...”⁷

Así pues, Taylor se decanta a favor de un Estado liberal que garantice el respeto a la diferencia y la igualdad de respeto, que busque la voluntad común y vaya más allá de los aspectos meramente procedimentales.⁸

Por su parte, Paul Ricoeur en su obra *Sí Mismo como Otro*, hace una propuesta ética fundamental. Dice que el hombre aspira a “una vida buena con y para el otro en instituciones justas”. Y precisamente al abordar lo que entiende por instituciones justas se refiere al problema esencial de la base fundacional de una República. Para ello señala que una de las soluciones más serias al “enigma no resuelto del fundamento de la República” ha provenido de John Rawls en su obra *Teoría de la justicia*. Después de analizarla, Ricoeur pone en tela de juicio el hecho

⁶ *Ibidem*, p. 323.

⁷ *Ibidem*, p. 332.

⁸ No entro aquí a discutir las reacciones a las tesis de Taylor que han sido variadas y particularmente ricas en México, puesto que el análisis del multiculturalismo como posible salida a la crisis del Estado en el mundo moderno pretende ser el objetivo de mi tesis de doctorado.

de que la concepción esencialmente procedimental de Rawls sea una verdadera respuesta a la cuestión de la justicia, pues, en su opinión, presupone un sentido de justicia, lo que, a su vez lleva a una argumentación circular. Si bien reconoce que el afán por independizar la teoría deontológica de toda visión o tutela teleológica se remonta a Kant, enfatiza sus dudas respecto a las posibilidades de una justicia meramente procedimental y contractualista. Subraya que el contrato social es más una ficción fundadora que un “hecho de razón” y que, por lo tanto con una visión contractualista se olvida el porque los pueblos han querido vivir juntos. Porque para Ricoeur, el fundamento de toda deontología está justamente en una concepción del bien que es el deseo de una vida buena con y para los otros en instituciones justas, es decir, en una visión teleológica, en una intencionalidad ética que está por encima de la moral, concebida esta como el campo de las normas. Asimismo, la propuesta de Rawls, dice Ricoeur, plantea la problemática de saber hasta qué punto un pacto o contrato “ahistórico”, como sería el establecido bajo el procedimiento propuesto por Rawls, puede realmente vincular a una sociedad histórica y permanecer en el tiempo.

No resulta ocioso subrayar que los planteamientos de Taylor y Ricoeur resultan de fundamental importancia en el momento actual de México, cuando se discute el alcance de una reforma del Estado y de la Constitución, es decir, del pacto fundacional que debe garantizar la convivencia ordenada y la justicia social para todos los mexicanos. La reflexión de estos dos grandes filósofos sobre la problemática de la identidad y el multiculturalismo, puede contribuir a esclarecer el debate y los alcances de la reforma del Estado y recordarnos la importancia de contar con un horizonte ético en esa labor: la importancia del “otro” y del diálogo en la construcción de cualquier identidad, sea personal o colectiva, es decir, de tener presente que sin la mediación del otro no es posible aspirar a una vida buena en instituciones justas. De nuevo el problema de la justicia frente a nosotros, como en 1917.